



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 652 / 20 - 21



RESOLUCION EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Artículo 1: Modifíquese el artículo 18 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires (*Texto Ordenado por Resolución 3.817/2012 de la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados, autorizada por Resolución D 1.257/12-13. Y modificaciones introducidas por Resolución D 185/14-15 y D 2.687/16-17*). Que quedara redactado de la siguiente manera: **Artículo 18:** La Cámara abrirá automáticamente sus sesiones ordinarias el primer día hábil del mes de marzo de cada año y las cerrará el treinta de noviembre.

La Cámara sesionará de lunes a viernes debiéndose notificar a los diputados de la convocatoria, indicándose la fecha y hora de la sesión correspondiente, con un plazo de antelación mínimo de setenta y dos (72) horas corridas.

Excepcionalmente cuando, por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se haga imposible o inviable cumplir con lo establecido en el párrafo segundo del presente artículo la Presidencia de la Cámara podrá por resolución debidamente fundada, publicada y comunicada a los Diputados con un mínimo de setenta y dos (72) horas corridas, convocar a sesiones virtuales, que se desarrollarán por una plataforma de teleconferencia propia o de terceros.



EXPTE. D- 652 / 20 - 21



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

La sesión virtual será transmitida en simultáneo y en la misma la votación será nominal y por orden alfabético.

Respecto del desarrollo de la sesión deberán aplicarse todos los preceptos contenidos en el presente reglamento.

Artículo 2: De forma.-

Ing. María Carolina Barros Schelotto
Diputada Provincial



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 652 / 20 - 21



FUNDAMENTOS

El presente proyecto busca proporcionar una alternativa para brindar continuidad al trabajo desarrollado por la Honorable Cámara de Diputados ante la emergencia mundial que planteó el surgimiento del virus denominado COVID-19 y la consecuente cuarentena obligatoria establecida por el gobierno nacional que imposibilita el normal desenvolvimiento de la citada cámara.

Situaciones extraordinarias como ésta nos plantean extremos a los que debemos adaptarnos para continuar con el ejercicio de la función pública, así sugerir una modificación al Reglamento de esta Honorable Cámara es solo natural y sano, plasmando en él una situación no contemplada en su redacción originaria y que aun así permita dotar al proceso legislativo virtual de todas las garantías y seguridades de la que goza el proceso legislativo convencional.

Por ello y a efectos de tratar de restablecer el funcionamiento normal de las instituciones de la república es que solicito a mis pares acompañen con su voto la presente iniciativa.



La Plata, 18 de mayo de 2020

Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del diputado autor del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-

DIGIGLIO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.